

INFORME: A Despacho del señor Juez pasan los anteriores documentos allegados por la parte solicitante. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, agosto 3 de 2021

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 964
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a verificar si con la documentación allegada la parte solicitante subsanó la solicitud en la forma y términos que el juzgado lo hiciera, para lo cual habrá de tenerse en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES.

En revisión preliminar hecha a la demanda de sucesión se requería a la parte demandante para que corrigiera el poder allegado por cuanto no cumplía con el artículo 5º inciso 1º del Decreto 806 de 2020, lo cual fue subsanado a cabalidad, en igual sentido se le requería para que integrara en la demanda la otra heredera que en su libelo menciona señora Ana Beatriz Morantes López, de lo allegado al e mail del juzgado, no se verifica que la demanda haya sido modificada en la forma y términos ya indicados. Así las cosas y comoquiera que la demanda en ciernes no fue subsanada en la forma indicada, se impondrá su rechazo, como en efecto se hará en la parte resolutive de esta providencia, en consecuencia, el Juzgado;

R E S U E L V E:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda de sucesión intestada propuesta por Juan Hernando Morantes López por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- HAGASE las anotaciones de rigor en los libros radicadores y en el sistema de gestión judicial Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07bf15f12f98e6eb1274b03f55b875fc458f702fee8df66f64f051a4e3eba37**
Documento generado en 07/09/2021 06:32:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**